



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 0136  
Garzón, 25 de septiembre de 2024

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

Que, mediante escrito bajo el CAM No. radicado CAM No. 2024-E 21684 de 31 de julio de 2024, Vital 7600901482899124039, La Empresa CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, NIT. 901482899-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía número 9.531.771, expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Gerente. Realizo solicitud de liquidación de trámite de permiso de ocupación de cauce para una obra hidráulica denominada UF4-70, localizada en el Municipio de Altamira, estación de peaje para la Unidad Funcional 4 (K56+630), la cual consiste en la construcción de un Box Culvert con una longitud de 22,64 metros ubicado en el K59+840.

A través del oficio con número 22045 2024- S del 08 de agosto de 2024, la Corporación da respuesta a la solicitud de liquidación de costos, indicándole que el valor a pagar es de \$ 897.024,00. por concepto de evaluación del trámite de permiso de ocupación de cauce y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

A través de escrito bajo el radicado CAM 2024- E 25513 de 03 de septiembre de 2024, el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía número 9.531.771, expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Gerente La Empresa CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, NIT. 901482899-1. con dirección de notificación carrera 9 No. 113-52 oficina 1703, edificio torres unidas de Bogotá, departamento de Cundinamarca, teléfono celular 3135883252 y correo electrónico [juan.maria@rutaalsur.co](mailto:juan.maria@rutaalsur.co), solicita permiso de ocupación de cauce con el fin de realizar la construcción de un Box Culvert denominado UF4-70, ubicado en la abscisa de eje de diseño K59+840, con unas dimensiones de 1,00m de ancho y 0,60 m de alto y longitud de 22,64 m. dicha obra se construirán en los predios Lote parcelas 22 B, 23B y 31.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado; acuse Vital 4900901482899124055; Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal, Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio expedido por la cámara de comercio de Del Huila, certificados de libertad y tradición de los predios parcela 22B, Parcela 23 B y Parcela 31, Permisos de



**AUTO INICIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

intervención voluntaria y/o acta de entrega de los propietarios de los predios Parcela 22 B, Parcela 23 B y Parcela 31, Mapa de localización de drenaje sin nombre a intervenir con el permiso de ocupación de cauce, Documento estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, predial y social, construcción y mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión en referencia, copia de proyecto de utilidad pública e interés social, Constancia de pago por servicios de evaluación por valor de \$ 897.024,00, Planos que indican la ubicación detallada; Plano de detalle de la obra a ejecutar y memoria con la información digital.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por La Empresa CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, NIT. 901482899-1:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de ocupación de cauce con el fin de realizar la construcción de un Box Culvert denominado UF4-70, ubicado en la abscisa de eje de diseño K59+840, con unas dimensiones de 1,00m de ancho y 0,60 m de alto y longitud de 22,64 m. dicha obra se construirán en los predios Lote parcelas 22 B, 23B y 31, en la vereda llanos de La Virgen, del municipio de Altamira, en el Departamento del Huila, Conforme a la solicitud presentada por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía número 9.531.771, expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Gerente La Empresa CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, NIT. 901482899-1, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fijar en SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS moneda corriente (\$ 713.864,00 M/cte.) el valor a pagar por La Empresa CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, NIT. 901482899-1, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **“CAM”**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARÁGRAFO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** -. Notificar el presente auto al señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía número 9.531.771, expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Gerente La Empresa CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, NIT. 901482899-1, o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se verifique la cancelación por parte del Interesado de los costos por concepto de evaluación y seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO-** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar auto de inicio del trámite en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Altamira y en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en la página de esta Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co) para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN LORENA CORONADO ROJAS**  
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: Hernando Calderón – Profesional Universitario  
Radicado: 2024-E 25513  
Expediente: POC-00136-24